1. Datos Generales	
Nombre del Proyecto en el Plan Anual de Adquisiciones	**Implementación Integral del Plan de Seguridad, Convivencia y Protección en Norcasia, Caldas**
Código BPIM	202500000046057
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	14 de agosto de 2026
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL ALOJAMIENTO, LA ALIMENTACIÓN Y EL CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.**
2. Datos de la Contratación	
Dependencia Solicitante	SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR**
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Tipo de contrato	Convenio de Asociación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política — que exige que la función administrativa se desarrolle bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad al servicio de los intereses generales—, y al amparo de las facultades conferidas mediante la Resolución N.º 067 del 16 de mayo de 2022 (modificada por la Resolución N.º 187 del 28 de septiembre de 2022), me permito presentar el **Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia** para llevar a cabo la presente contratación.

Los presentes estudios y documentos previos se fundamentan en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades que pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y con recursos públicos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público o para el desarrollo conjunto de funciones encomendadas por la ley.

Esta modalidad se encuentra reglamentada por el Decreto Nacional 092 de 2017. Por tanto, en atención a lo señalado en sus artículos 7.º y 8.º, se proceden a estructurar los aspectos de la fase de planeación orientados a la suscripción del futuro convenio de asociación.

1. JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

La celebración del presente Convenio de Asociación se ampara en el marco constitucional y legal que regula la participación ciudadana, la acción comunal y los esquemas de asociación entre entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro (ESAL):

En el marco del **Estado Social de Derecho**, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, la Administración Pública tiene como finalidad esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como la protección de los derechos e intereses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 2 superior.

Para el cumplimiento de estos fines, el ordenamiento jurídico colombiano faculta a las entidades estatales para celebrar contratos y convenios que permitan el desarrollo de programas y actividades de interés público, dentro de los cuales se encuentran los convenios de colaboración y de asociación

con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando estos resulten convenientes y necesarios para la comunidad.

En particular, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, **convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo de esta disposición constitucional, el **Decreto 092 de 2017** reglamenta la celebración de convenios de asociación entre las entidades estatales y las organizaciones sin ánimo de lucro, estableciendo las reglas y condiciones para la articulación institucional orientada al cumplimiento de fines públicos, cuando dichos convenios no impliquen una contraprestación directa sino el desarrollo conjunto de actividades de interés general.

Para que la celebración de un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro sea jurídicamente viable, conforme al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la entidad contratista sea una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
2. Que el objeto del convenio esté orientado a impulsar programas y actividades de interés público, en beneficio de la comunidad.
3. Que las actividades a desarrollar se encuentren alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo territoriales.
4. Que la reconocida idoneidad se acredite mediante experiencia previa, resultados satisfactorios y capacidad técnica, administrativa y operativa, que garanticen el cumplimiento adecuado del objeto del convenio.

Así mismo, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** define el convenio de asociación como un acuerdo celebrado entre una entidad estatal y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a la entidad pública, disposición que se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

De manera específica, el **artículo 5 del Decreto 092 de 2017** establece que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a procesos competitivos, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** para la ejecución de las actividades en una proporción **no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio**.

El **Municipio de Norcasia, Caldas**, es una entidad territorial de derecho público dotada de autonomía para la gestión de sus intereses, en el marco de la Constitución y la ley. En este contexto, la Administración Municipal tiene como una de sus competencias esenciales la protección del medio ambiente, la salud pública, el orden público y la convivencia ciudadana, lo cual abarca de manera directa el deber legal de garantizar la protección, el cuidado y la atención integral de los animales en situación de calle, vulnerabilidad o abandono en su jurisdicción.

De conformidad con lo anterior, es función del Municipio gestionar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a prevenir el maltrato animal, controlar la proliferación descontrolada de fauna doméstica y mitigar los riesgos zoonóticos y de seguridad vial, garantizando así la efectividad de los derechos colectivos y la tenencia responsable en el territorio.

Dicho convenio responde a una necesidad de interés público indispensable para el fortalecimiento del tejido social, con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del *Municipio de Norcasia*, es necesario celebrar convenio para poder desarrollar tareas inherentes al **PROYECTO** Implementación Integral del Plan de Seguridad, Convivencia y Protección en Norcasia Caldas, registrado en el banco de programas y con código **BPIM** No. 202500000046057; del **PROGRAMA**: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, para dar cumplimiento a la **META** Atender a quinientos veinte (520) animales que se encuentren en condición de abandono, pérdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable o en situación de vulnerabilidad y aprehendidos por la policía o en riesgo que ello suceda, **LÍNEA ESTRATÉGICA**: 4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBIERNO TERRITORIAL; del Plan de Desarrollo Unidos por Norcasia 2024-2027

En el marco de este convenio, se ejecutan actividades orientadas a la atención integral de **animales** (caninos, felinos y otras especies) que se encuentren en estado de abandono, pérdida, desatención estatal, tenencia irresponsable o aprehendidos por la Policía Nacional. Entre las acciones contempladas se destacan el rescate y recepción, alojamiento digno, suministro de alimentación balanceada, valoración médica veterinaria, esquemas de vacunación, desparasitación, esterilización y la promoción de procesos de adopción responsable. El desarrollo de este convenio generará un impacto social altamente positivo en el municipio, al reducir el impacto de enfermedades transmisibles (zoonosis), disminuir la siniestralidad vial, recuperar el espacio público y consolidar una cultura comunitaria de respeto y sensibilidad hacia los seres sintientes.

En atención a las razones expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad como la Fundación **FUNDAVETIVER ZOO (NIT: 900321084-0)**, representada legalmente por el señor **OSCAR DIEGO JARAMILLO (C.C. 75.048.795).** Lo anterior se justifica en que la Fundación cuenta con la capacidad operativa instalada, personal médico-veterinario cualificado, infraestructura adaptada, logística de rescate y una amplia trayectoria y experiencia técnica en la ejecución de proyectos de bienestar animal, garantizando la atención inmediata y especializada que la Administración Municipal no puede suplir de forma directa con su planta de personal habitual.

EL CONVENIO CON LA ENTIDAD NO SE ENMARCA DENTRO DE NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE EXCLUYE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 355 DE LA CARTA POLÍTICA

La suscripción de este convenio de asociación se sujeta estrictamente a las condiciones, requisitos y formalidades que exige la normatividad vigente para la articulación entre el Estado y las organizaciones sin ánimo de lucro, observando en todo momento los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustándose a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, reglamentarios del inciso segundo del artículo 355 Constitucional.

Las ventajas y beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad contractual le permiten al Municipio de Norcasia, Caldas, contar con un socio estratégico como la Fundación FUNDAVETIVER ZOO (NIT: 900321084-0), entidad de reconocida idoneidad, amplia trayectoria y capacidad operativa demostrada en la protección y atención de fauna doméstica en vulnerabilidad.

EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN NO CONTRADICE LOS PRECEPTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN EL ESTATUTO (LEY 80 DE 1993)

Los convenios de asociación encuentran un claro fundamento constitucional y legal en el artículo 355 de la Constitución Política y 96 de la Ley 489 de 1998, respectivamente, aunado a los decretos constitucionales que por disposición expresa del Constituyente se encargan de desarrollar la materia

por parte del Gobierno Nacional. Su referente constitucional obligado, cual es el principio constitucional de transparencia fijado en el 209 superior, si debe ser objeto de observancia por parte de LA FUNDACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el Municipio de Norcasia, Caldas, la proliferación de caninos y felinos en situación **de abandono**, maltrato o condición de riesgo, los cuales deambulan por las calles, zonas rurales y espacios públicos sin acceso a atención básica, alimentación ni control sanitario representa una problemática prioritaria de **salud pública, seguridad, convivencia ciudadana y bienestar animal**.

La permanencia de animales en condición de calle incrementa el riesgo de **propagación de enfermedades zoonóticas**, accidentes de tránsito, ataques o conflictos con la comunidad, reproducción descontrolada y acumulación de residuos biológicos, lo cual puede derivar en problemáticas sanitarias y ambientales que afectan a la población en general. Adicionalmente, la falta de atención oportuna a animales heridos, enfermos o víctimas de maltrato agrava su sufrimiento y limita las posibilidades de recuperación y adopción responsable.

Si bien la Administración Municipal ha adelantado acciones orientadas a la protección y atención de animales en situación de vulnerabilidad, estas resultan **insuficientes frente a la demanda existente**, debido a limitaciones operativas, técnicas y presupuestales, así como a la ausencia de una infraestructura especializada y de personal capacitado que permita brindar una atención integral y continua.

En este contexto, se hace necesaria la implementación de un hogar de paso que permita la recepción temporal, valoración, alimentación, cuidado básico y protección de animales domésticos en abandono, enfermos o en riesgo, mientras se adelantan procesos de recuperación, adopción o disposición responsable. Dicho espacio resulta fundamental para reducir la presencia de animales en vía pública, mitigar riesgos sanitarios y fortalecer la cultura de respeto y cuidado hacia los animales en el municipio.

Para dar respuesta a esta necesidad, la Administración Municipal considera pertinente articular esfuerzos con una **entidad especializada**, como la **Fundación FUNDAVETIVER ZOO**, organización sin ánimo de lucro que cuenta con experiencia, capacidad técnica y vocación social en la atención, cuidado y protección de animales domésticos. A través de esta articulación, se busca garantizar una atención adecuada, oportuna y humanitaria, optimizando los recursos disponibles y asegurando la sostenibilidad de las acciones de bienestar animal.

La suscripción de un convenio de asociación permitirá avanzar en la **protección efectiva de los animales en condición de riesgo**, promover la **adopción responsable y la disminución del abandono**, contribuir a la **construcción y fortalecimiento de una política pública de bienestar y protección animal**, y mejorar la convivencia ciudadana mediante la reducción de problemáticas asociadas a la presencia de animales en situación de calle.

La necesidad de actuar ante esta problemática se sustenta en el deber legal de protección animal asumido por el Estado colombiano a través del siguiente marco normativo:

- **Ley 1774 de 2016:** Reconoce a los animales como seres sintientes y no como cosas, imponiendo al Estado el deber de brindarles protección contra el sufrimiento y el dolor, erradicando el maltrato y la desatención.

- **Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales):** Establece los deberes de cuidado, prevención del maltrato y asistencia médica animal a cargo de las autoridades y los particulares.
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):** Regula la tenencia responsable de mascotas, la convivencia armónica y el procedimiento de aprehensión preventiva de animales en situación de riesgo, abandono o maltrato (Art. 116 y ss.), exigiendo a las entidades territoriales disponer de infraestructura y atención integral para su custodia temporal.
- **Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 2 y 209):** En el marco del Estado Social de Derecho, los fines esenciales de la administración pública implican servir a la comunidad y garantizar el bienestar general. Asimismo, el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales bajo los principios de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, exigiendo una actuación coordinada entre actores públicos y privados para el cumplimiento de las metas estatales.

Dado que la gestión integral del bienestar animal demanda un componente técnico altamente especializado, capacidad operativa instalada y arraigo en el trabajo comunitario, la Alcaldía Municipal de Norcasia acude a la figura del **convenio de asociación con organizaciones sin ánimo de lucro (ESAL)** de reconocida idoneidad, prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

En este contexto, la **Fundación FUNDAVETIVER ZOO** es una entidad de naturaleza privada sin ánimo de lucro cuya misionalidad, trayectoria acreditada, experiencia técnica y capacidad operativa en materia de protección, cuidado sanitario y manejo de fauna doméstica en vulnerabilidad resultan plenamente idóneas para la coejecución del presente proyecto.

En consecuencia, el Municipio de Norcasia pretende, a través de esta alianza estratégica, busca consolidar acciones permanentes, sostenibles y estructuradas que respondan de manera directa a las dinámicas territoriales en materia de salud pública y convivencia, promoviendo el bienestar animal y contribuyendo al cumplimiento efectivo de los fines del Estado. Por lo anterior, se justifica la suscripción del convenio de asociación con la **Fundación FUNDAVETIVER ZOO**, en tanto constituye la figura jurídica y técnica más idónea para articular recursos y capacidades en pro de atender esta necesidad de evidente interés público.

Contratación Directa por Coaporte (Artículo 5° del Decreto 092 de 2017): Se hace uso del mecanismo de excepción a procesos competitivos, toda vez que **FUNDAVETIVER** comprometerá recursos en dinero (u homologables según el reglamento) para la ejecución de las actividades en una proporción **no inferior al treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio.

Mediante este Convenio de Asociación se logra una **sinergia técnico-financiera** eficiente que maximiza el uso del presupuesto público, dando respuesta efectiva a los requerimientos de la Policía Nacional y la comunidad en general, mitigando los riesgos zoonóticos y garantizando la protección digna e integral de los animales vulnerables en el Municipio de Norcasia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES:

3.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL ALOJAMIENTO, LA ALIMENTACIÓN Y EL CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS."

3.2 Obligaciones del contratante:

a.) Pagar al COVINIENTE el valor del convenio en la fecha y forma establecida.
b.) Adelantar las gestiones a todos los niveles para entregar al conviniente los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
c.) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este convenio.
d.) Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e.) Exigir al CONVINIENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

3.3. Obligaciones del conviniente:

3.3.1. Obligaciones generales:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del Convenio y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio.
7. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Cumplir como conviniente independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del convenio y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del convenio debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del convenio.

3.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar mínimo una jornada mensual de recolección de animales en situación de calle/abandono o vulnerables, que garantice la disminución de animales deambulando en las vías del municipio de Norcasia.
2. Garantizar el transporte adecuado y seguro de los animales desde el lugar de recolección hasta la fundación, utilizando jaulas, guacales y medios apropiados que aseguren su bienestar, integridad física y comodidad durante el traslado

3. Brindar alojamiento temporal y cuidado integral a un promedio de hasta cincuenta (50) animales mensuales que ingresen y/o se encuentren en la fundación, garantizando espacios adecuados, limpios, ventilados y acordes con los estándares mínimos de bienestar animal y la normatividad vigente.
4. Proporcionar a todos los animales alojados una alimentación suficiente, balanceada y acorde con sus requerimientos nutricionales, según especie, edad y condición de salud, asegurando calidad, cantidad y frecuencia adecuadas
5. Contar con personal capacitado para la atención, manejo y cuidado de los animales, incluyendo un profesional en Veterinaria o Medicina Veterinaria, responsable de avalar, supervisar y ejecutar los procedimientos y el cuidado general de los animales atendidos.
6. Garantizar la prestación de atención médica veterinaria básica y, de ser necesario, procedimientos quirúrgicos, disponiendo de los insumos, medicamentos y recursos requeridos para los animales en condición de calle, abandono o vulnerabilidad, así como para aquellos que ingresen temporalmente y requieran estabilización antes de su traslado al albergue.
7. Realizar, a todo costo, la esterilización de todos los caninos y felinos que ingresen a las instalaciones del coso municipal o albergue, como medida de control poblacional y prevención del abandono.
8. Realizar mínimo una jornada de sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas en barrios y sectores urbanos y rurales del municipio de Norcasia, orientada a promover la educación ciudadana, la protección animal y la cultura del cuidado responsable de caninos y felinos.
9. Organizar y ejecutar, como mínimo, una jornada mensual de adopción responsable, orientada a facilitar que los animales encuentren un hogar definitivo, promoviendo compromisos claros de cuidado, protección y tenencia responsable por parte de los adoptantes.
10. Llevar y mantener un registro verificable de las actividades y servicios prestados, que incluya como mínimo la identificación, número de animales atendidos, procedimientos realizados, adopciones y estado final de cada animal.
11. Presentar un informe final ejecutivo que contenga, como mínimo, el consolidado de animales atendidos, descripción de las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados durante la duración del convenio.

3.4. Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

3.5. Lugar de Ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Norcasia Caldas.

3.6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El presupuesto estimado para el presente convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($64.285.715.00),** de los cuales La Alcaldía Municipal aportará **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000),** al efecto la fundación FUNDAVETIVER ZOO se comprometerá a aportar el valor correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($19.285.715),** según se encuentra relacionado en el anexo propuesta económica.

La fundación FUNDAVETIVER ZOO mediante certificación del 15 de agosto del 2026, manifestó que cuenta con recursos disponibles para el aporte que se requiere para la ejecución del convenio con el municipio de Norcasia Caldas. Los recursos aportados por la ESAL serán efectivo y se destinarán a las actividades estipuladas en el presente estudio previo anexando los soportes correspondientes.

a. **Análisis del Sector Económico:** Para determinar el valor del convenio se realizó acorde a los procesos anteriores y acorde a las necesidades actuales de la entidad en la Secretaría General

y de Gobierno. Esta revisión permitió determinar el valor del convenio, el cual fue comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, lo que permitió identificar las variables necesarias para fijar el valor definitivo del convenio. Dentro de las cuales se tomaron en consideración:

- Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
- La obligación del conviniente sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del convenio.
- El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5%, tasa pro-deporte 1.5%, estampilla pro electrificación rural 0.5%, Estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales del 2% y, ReteICA del 1.%
- Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
- El índice de precio al consumidor IPC consolidado para la vigencia 2025.
- La verificación de valores asignados en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el convenido debe cumplir a favor del municipio de Norcasia.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del convenio y la Justificación de este, por **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($64.285.715.00),** de los cuales La Alcaldía Municipal aportará **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000),** al efecto la fundación FUNDAVETIVER ZOO se comprometerá a aportar el valor correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($19.285.715),** según se encuentra relacionado en el anexo propuesta económica.

b. **Imputación Presupuestal:** El valor del presente convenio es soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 829, expedido por la secretaría de Hacienda así:

CÓDIGO CPC	NRO. CDP	FECHA DE CDP	FUENTE DE RECURSOS	NO. RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
91119	829	14/08/2026	1.3.3.1.00 1.3.3.4.02	2.2.3.2.02.02.009.45.01.061 Servicio de atención integral a la fauna	$45.000.000

3.7. Forma de Pago: El valor del presente convenio se cancelará así: Actas parciales conformidad con la ejecución del convenio previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONVINIENTE, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a la Ley y disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos, el **CONVENIENTE** deberá aportar la respectiva cuenta de cobro, el informe de ejecución técnica correspondiente con sus soportes y la certificación emitida por el Representante Legal o Revisor Fiscal que acredite encontrarse al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales conforme a la Ley.

3.8. Gastos de Desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por la Fundación FUNDAVETIVER ZOO.

3.9. Supervisión: La supervisión del Convenio desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Norcasia, Caldas.

Nombres y Apellidos de quien ejercerá la Supervisión:	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR**
Cargo que Desempeña:	**Secretario general y de gobierno**
Número de Cédula:	1.128.627.296
Numero de Celular:	3104321582
Correo Electrónico;	gobierno@norcasia-caldas.gov.co

3.10. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: El Conviniente estará cubierto durante la duración del Convenio, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

3.11 Código UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de convenio, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70122001	Servicios de contratación agrícola, Pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	NUTRICIÓN ANIMAL

3.12. Plan de Desarrollo Municipal: La presente Necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio denominado "Unidos por Norcasia" aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024, así:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "UNIDOS POR NORCASIA – Acuerdo Municipal 002-2024	
CÓDIGO BPIM: 202500000046057	**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 03/12/2025
PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN EN NORCASIA CALDAS"	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección aplicable es la **Contratación Directa**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, el cual autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, mediante la celebración de **convenios de asociación**, siempre bajo la observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Dicho artículo establece que los convenios de asociación deberán celebrarse conforme a lo previsto en el **artículo 355 de la Constitución Política**, determinando de manera precisa su objeto, plazo, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución.

En el caso de los entes territoriales, la contratación orientada a impulsar programas y actividades de **interés público**, acordes con el **Plan Nacional de Desarrollo** y los **planes de desarrollo seccionales**, y que se ejecuten a través de **entidades privadas sin ánimo de lucro**, resulta procedente al amparo del **Decreto 092 de 2017**, norma que reglamenta el inciso segundo del artículo 355 constitucional.

Para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos del citado artículo constitucional y su reglamentación, es necesario que se cumplan los siguientes presupuestos:

i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de **reconocida idoneidad**.
ii) Que el objeto del convenio tenga como finalidad exclusiva el **impulso de programas y actividades de interés público**.
iii) Que exista **conformidad y coherencia** con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales.
iv) Que la reconocida idoneidad se acredite mediante la **experiencia y resultados satisfactorios**, que demuestren la capacidad técnica y administrativa de la entidad para ejecutar el objeto del convenio.

El **Decreto 092 de 2017**, en desarrollo del mandato constitucional, define el convenio de asociación como un acuerdo celebrado entre una Entidad Estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones legalmente asignados a la entidad pública.

En este sentido, los **convenios de asociación** se rigen por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y se encuentran reglamentados por el Decreto 092 de 2017. Particularmente, el **artículo 5 de este decreto** dispone que dichos convenios **no estarán sujetos a procesos competitivos** cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución del objeto convenido en una proporción **no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio**, circunstancia que habilita la celebración del mismo bajo la modalidad de contratación directa.

A diferencia de un contrato estatal de compraventa o prestación de servicios reglamentado por la Ley 80 de 1993 —donde existe un intercambio pecuniario a cambio de un bien o servicio que ingresa al patrimonio de la entidad—, el presente convenio no genera una contraprestación directa ni beneficios patrimoniales para el Municipio de Norcasia ni para el asociado **FUNDAVETIVER.**

- **Naturaleza del aporte:** El Municipio no está comprando un bien ni adquiriendo un servicio para su consumo institucional. Los recursos asignados no constituyen un pago u honorario, sino la suma de aportes orientados exclusivamente a la financiación de actividades de interés público y social.
- **Beneficiarios directos:** Los únicos y verdaderos beneficiarios de la ejecución del objeto son **los animales en estado de vulnerabilidad** (quienes reciben atención médica, alimentación y resguardo) y la **comunidad de Norcasia en general**, la cual se beneficia de la reducción de riesgos zoonóticos, la mejora en la seguridad vial y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

- **Economía y Eficiencia (Apalancamiento de Recursos por Coaporte):** La celebración del convenio bajo el Decreto 092 de 2017 representa un ahorro y una optimización presupuestal para el Municipio de Norcasia, toda vez que la **Fundación FUNDAVETIVER ZOO** se compromete a realizar un contra aporte en dinero u homologables **no inferior al treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio. Esto permite expandir la capacidad fiscal municipal

y alcanzar la meta de atención integral para **los animales** vulnerables a un menor costo público.

- **Eficacia y Eliminación de la Curva de Aprendizaje:** La Fundación cuenta con trayectoria, personal médico-veterinario capacitado, logística instalada y protocolos sanitarios previamente probados para el resguardo, atención médica, alimentación y cuidado integral de fauna doméstica. Esta capacidad operativa permite una respuesta e intervención inmediata ante contingencias, aprehensiones policiales o brotes zoonóticos, **eliminando las curvas de aprendizaje e infraestructura previa** que le costaría tiempo y mayores recursos implementar a la administración municipal.
- **Aprovechamiento de la Idoneidad y Conocimiento Especializado:** La ejecución conjunta permite al Municipio apoyarse de manera directa en la experiencia y el objeto social de la Fundación en materia de manejo de caninos, felinos y otras especies en vulnerabilidad, garantizando el cumplimiento riguroso de los estándares de bienestar animal previstos en la **Ley 1774 de 2016** y la **Ley 84 de 1989**.
- **Gestión y Mitigación del Riesgo:** Transferir la coejecución técnica del cuidado y la custodia animal a una entidad idónea disminuye significativamente los riesgos jurídicos, sanitarios y patrimoniales para el Municipio. La experiencia de la ESAL previene y mitiga contingencias como epidemias zoonóticas, mortalidad en albergues, emergencias médicas sin atención y eventuales demandas por responsabilidad patrimonial derivadas de una inadecuada guarda de animales aprehendidos por la autoridad.
- **Posicionamiento Social y Tejido Comunitario:** El reconocimiento y el arraigo social de la **Fundación FUNDAVETIVER ZOO** facilitan los canales de comunicación e interacción con la comunidad de Norcasia, optimizando la ejecución de campañas de adopción responsable, concientización sobre tenencia de mascotas y resolución pacífica de conflictos de convivencia ciudadana derivados de la presencia de animales.

5. IDONEIDAD:

Se sugiere convenir directamente los servicios de la Fundación FUNDAVETIVER ZOO del municipio de Norcasia, Caldas, identificado con NIT: 900321084-0 y, representado legalmente por **OSCAR DIEGO JARAMILLO**, quien cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto del convenio y tiene la idoneidad y experiencia en el tema.

Reconocida idoneidad del asociado: FUNDAVETIVER ha acreditado de manera previa la trayectoria, experiencia, capacidad instalada y personal médico-veterinario cualificado para la atención, manejo y custodia de fauna doméstica vulnerable. Por ende, la entidad sin ánimo de lucro goza de autonomía técnica, administrativa y operativa para la ejecución de los protocolos de atención integral animal.

6. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DOCUMENTALES:

La Entidad a través de la Secretaría General y de Gobierno verificará que la corporación esté debidamente constituido y legalizado, que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio, y que ni la entidad ni sus representantes están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y para poder celebrar el presente convenio solidario deberá adjuntar:

- Manifestación de interés y/o propuesta presentada para la ESAL para el cumplimiento del convenio y compromiso de aporte en efectivo.
- Hoja de vida de la función pública actualizada de la persona jurídica.
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.

- Cámara de comercio no mayor a 30 días hábiles
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Copia de la libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.
- Antecedentes de la ESAL y del representante legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
- Certificado paz y salvo en pago de Seguridad Social y parafiscales.
- Certificación del contador y revisor fiscal con recurso en efectivo de aporte.
- Certificado de Cuenta bancaria.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad.
- Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad
- Compromiso anticorrupción.
- Certificación de estar inscrita la ESAL en SECOP II.
- Facultades del representante legal para la suscripción del convenio.
- Copia legible de los Estatutos de la entidad.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- EXPERIENCIA: El Organismo de Acción Comunal deberá acreditar la ejecución de tres (03) contrato o convenio con entidad Pública y/o privada el cual debe estar terminado y cuyo objeto este relacionado con el objeto del convenio. Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar CERTIFICACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA.

El Asociado deberá acreditar que sus estados financieros comparativos (2024 – 2025) hayan sido auditados por un contador público independiente o un revisor fiscal.

En ese sentido la ESAL deberá aportar documento de certificación expedido por el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se acredite que los estados financieros comparativos fueron efectivamente auditados por ellos o los estados financieros de la ESAL debidamente dictaminados. Deberá acompañarse con copia legible de la cedula de ciudadanía del contador, así como copia legible de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha identificado los riesgos asociados a la ejecución del presente convenio, los cuales se detallan en la matriz anexa.

8. GARANTIAS:

De conformidad con el análisis de riesgos contenido en el numeral 7 de los estudios previos, y en ejercicio de la facultad de la Entidad Estatal para determinar la pertinencia de exigir garantías conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que el análisis de riesgo y las garantías que se contemplen exigir hacen parte del deber de planeación de la Entidad, EL MUNICIPIO ha determinado que, para el presente convenio, no resulta necesario exigir la constitución de garantía única, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) La naturaleza del conviniente, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad conforme al artículo 5° del Decreto 092 de 2017;

b) El mecanismo de pago pactado en la Cláusula Sexta, que condiciona cada desembolso a la entrega previa y aprobación por parte del supervisor de las actividades realizadas, lo que constituye en sí mismo un mecanismo de mitigación del riesgo de no ejecución; y

c) El valor y la naturaleza del objeto contractual, que no involucra la entrega de bienes o equipos sujetos a régimen de calidad post-entrega.

9. **ACUERDO COMERCIAL:**

El Proceso de Convenio que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, no existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo con los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Norcasia, Caldas a los quince (15) días del mes de agosto de 2026

CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR
Secretario General y de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
JENNIFER PAOLA MUÑOZ JARAMILLO TÉCNICA ADMINISTRATIVA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** OFICINA ASESORA JURÍDICA	**CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		